



CONVIVENCIA ESCOLAR Y SEGURIDAD DIGITAL

REPORT

PROMOCIÓN

Relaciones positivas
Diversidad e Inclusión

PREVENCIÓN

Ciberacoso y delitos
digitales



ESTIMADOS DOCENTES

Durante el desarrollo de este espacio de Dirección de Grupo se pueden abordar los siguientes aspectos fundamentales, con el propósito de fortalecer la convivencia escolar, promover ambientes seguros y garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en nuestra Institución Educativa:

1

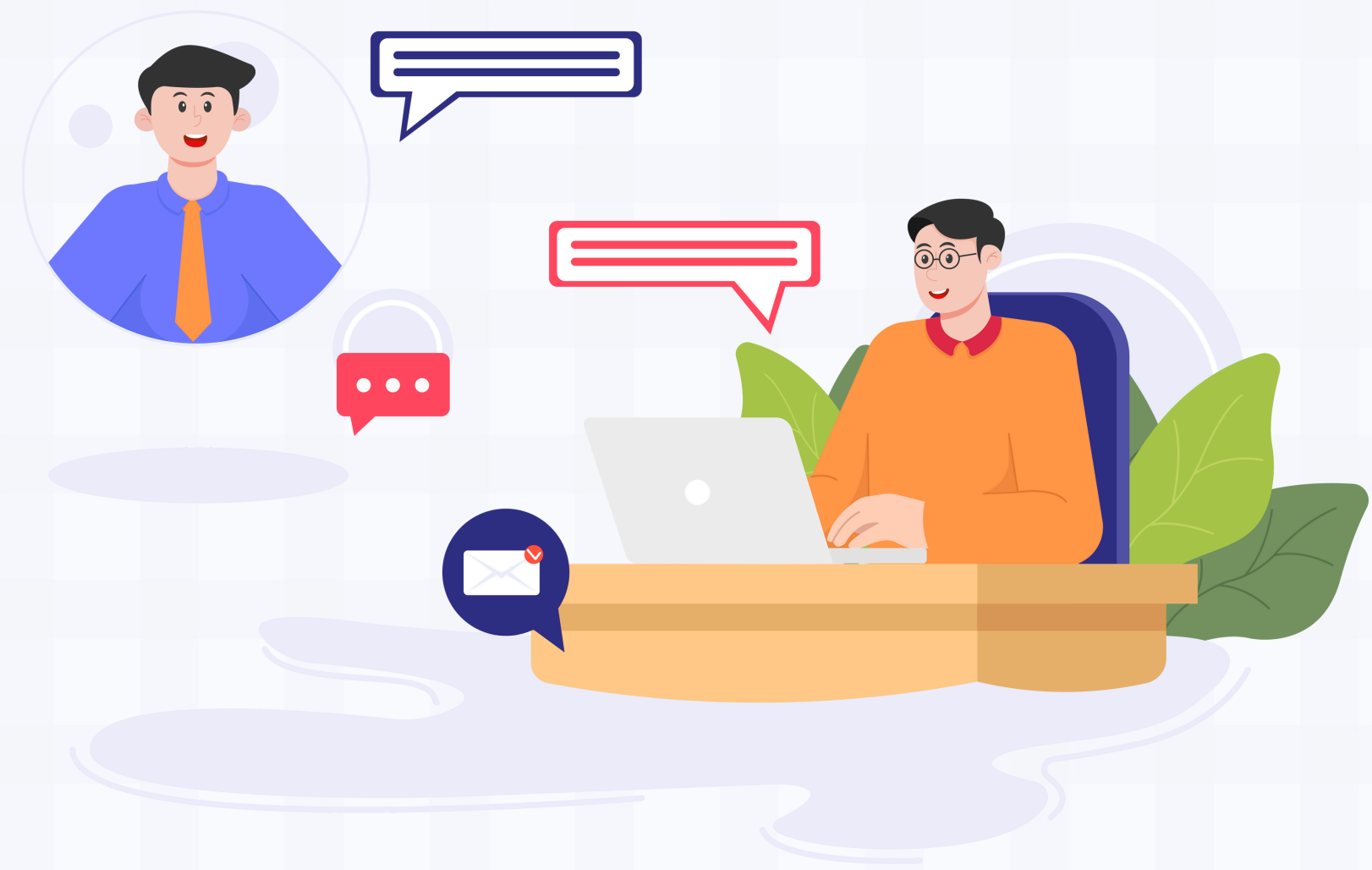
Generalidades académicas, disciplinarias o convivenciales del Grupo.

2

Convivencia Escolar: Relaciones positivas, Diversidad e Inclusión

3

Ciberacoso y delitos digitales.



LA INTENCIONALIDAD:

Humillar, degradar, ridiculizar ofender, molestar, burlarse, intimidar o excluir.

REPETICIÓN:

El número incontable de veces en que puede ser visto un mensaje o una imagen difundidos a través del internet o de las redes, hecho que victimiza ese mismo número de veces al escolar agredido.

DESBALANCE DE PODER:

Se da por la indefensión del agredido frente a su victimización en línea y su imposibilidad de detener la circulación de la información en su contra.



EL CIBERACOSO

La conducta de ciberacoso se deriva de la del acoso cara a cara, y en ella se ponen de manifiesto tres componentes o condiciones básicas: **intencionalidad, repetición y desbalance de poder.**

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DIGITALES

Cybersituaciones Tipo I



Todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos.
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.



CIBERSITUACIONES TIPO II

Todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.



1

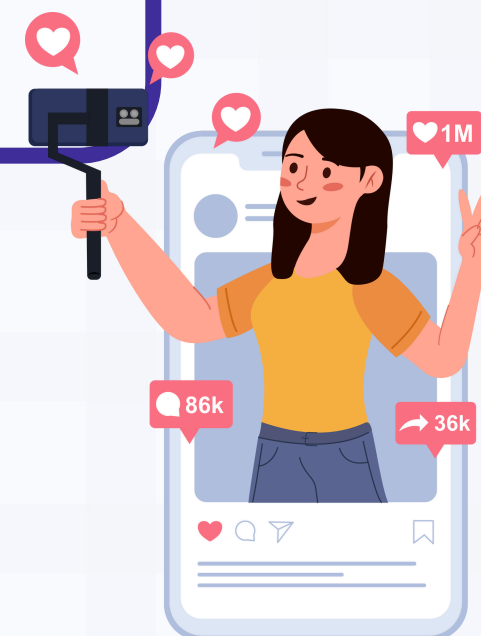
Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales.

2

Cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública.

3

Toda conducta hostil y agresiva que se publica a través de redes sociales, aunque sea la primera vez que se presenta.



SEXTING: Envío o recepción de contenido sexualmente explícito o sugerente, erótico, de imágenes o videos a través del teléfono o Internet.

PISHING: Técnica usada para obtener información personal, confidencial generalmente mediante correos electrónicos fraudulentos.



CIBERSITUACIONES TIPO II



- Grabación sin consentimiento, difundidas a través de las redes.
- Publicación de mensajes personales sin consentimiento.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC.
- Chantaje emocional para acceder a claves de cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar a realizar acciones en contra de su voluntad.

Prácticas de riesgo:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos, semidesnudos, eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo.
- Contactos con personas desconocidos.
- Intercambios sexuales entre pares escolares que involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados.

Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.

Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.

Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC.



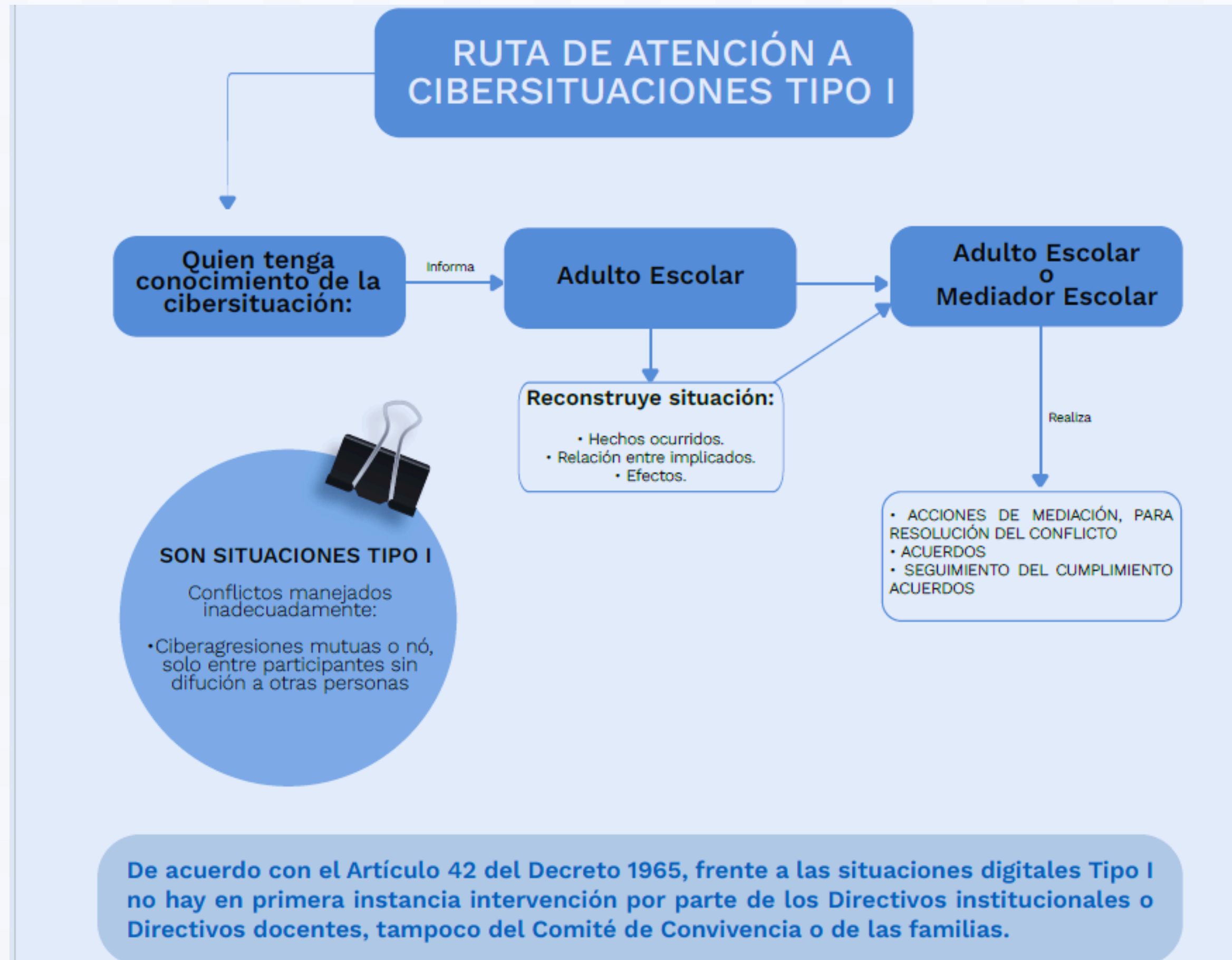
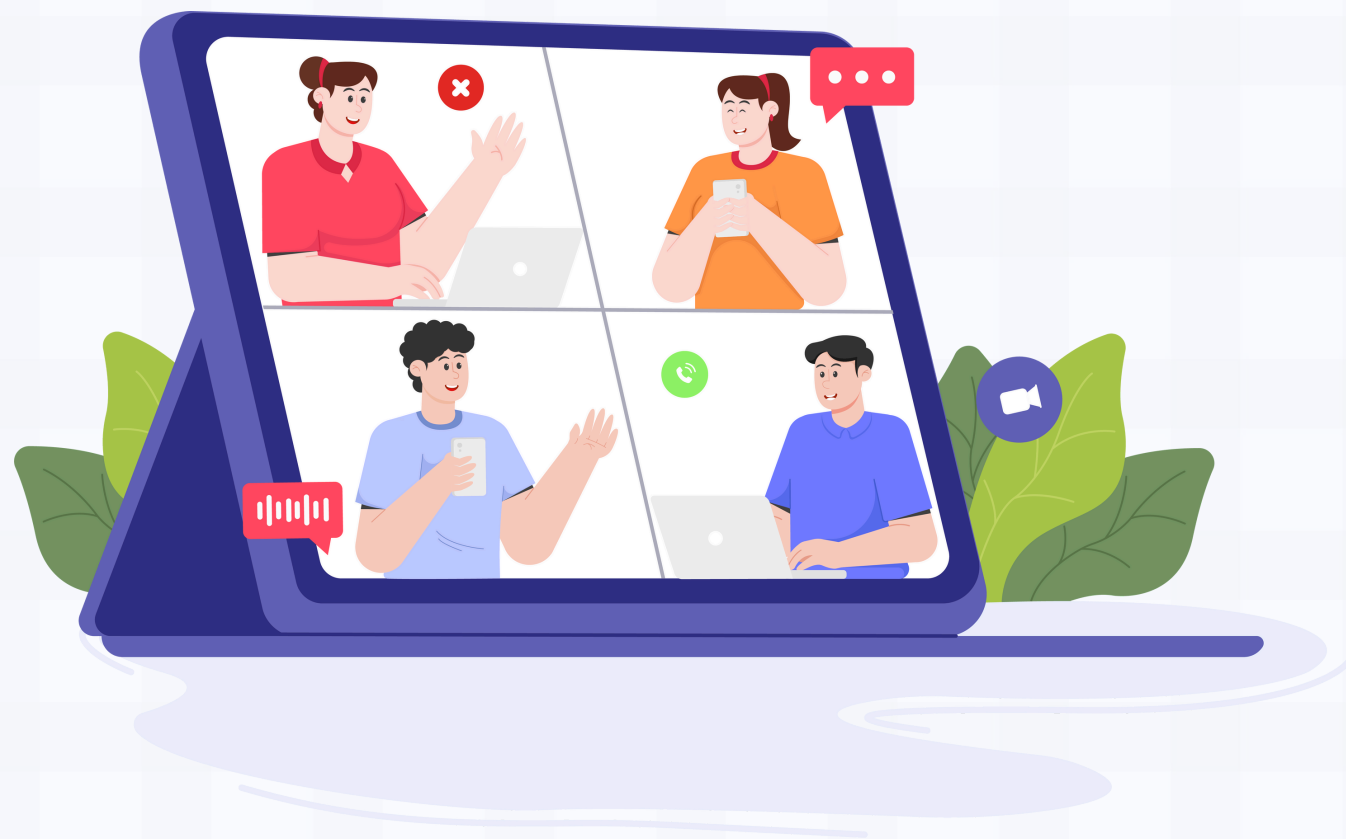
Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.

Suplantación de identidad, suplantación de las cuentas de redes sociales o hackeo de claves de otros pares escolares o de los docentes.

CIBERSITUACIONES TIPO III

Todas las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual... (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

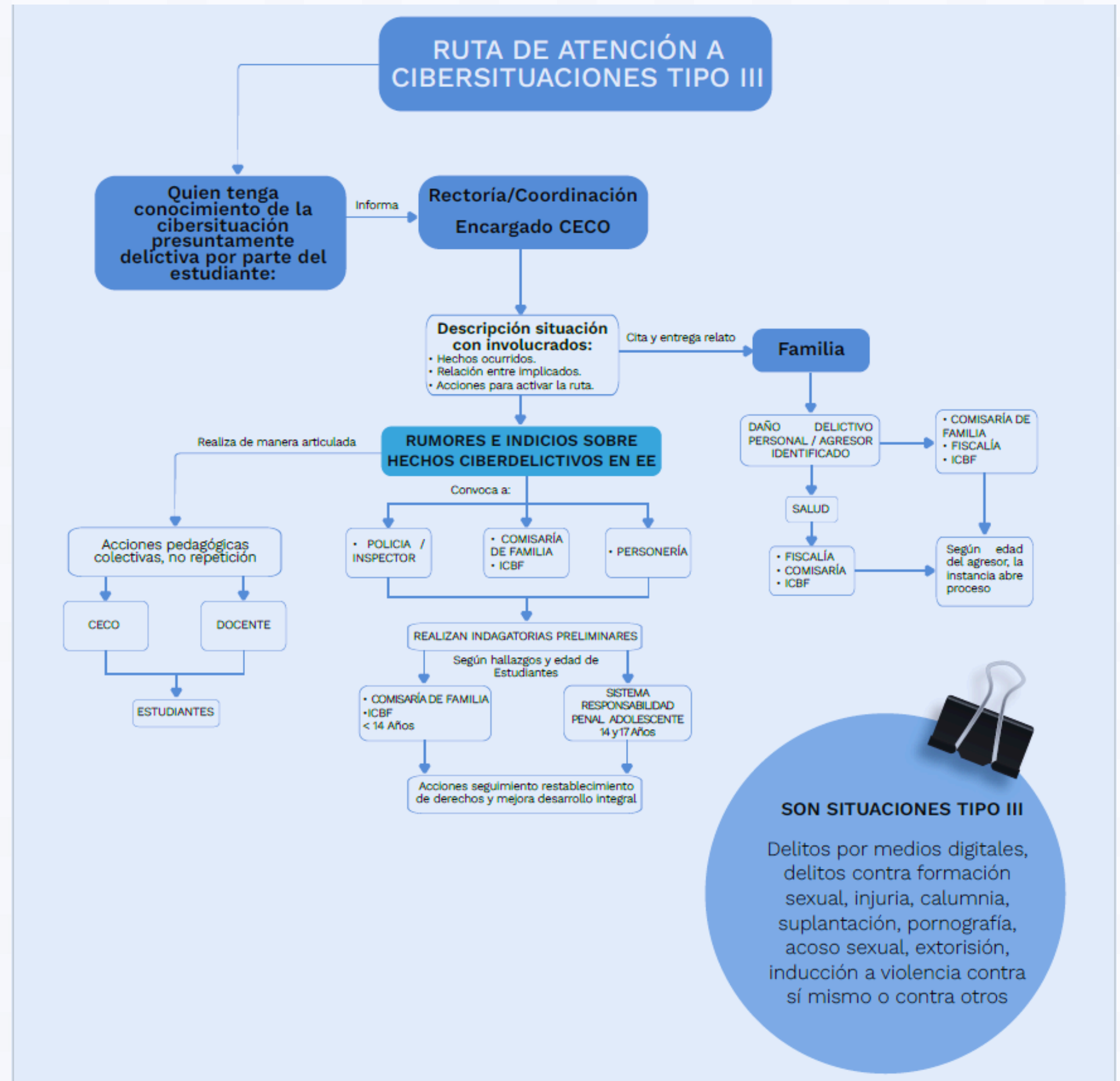
RUTA DE ATENCIÓN CIBERSITUACIONES TIPO I



RUTA DE ATENCIÓN CIBERSITUACIONES TIPO II



RUTA DE ATENCIÓN CIBERSITUACIONES TIPO III



RECUERDE



El anonimato no exime de responsabilidades para consigo mismos y con otros con quienes interactúa en línea.